

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2023 0000263442

TÍTULO: *“Producción de documentación digital de bienes de interés cultural del patrimonio histórico de Andalucía y su difusión a través del Repositorio de Activos Digitales del IAPH (Rea) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia”*

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

A la vista del expediente de contratación de referencia, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico es un organismo público cuyos fines son la intervención, la investigación e innovación, documentación, comunicación y desarrollo del patrimonio cultural (art.3.1, Ley 5/2007). En desarrollo de estos fines el IAPH realiza, entre otras, funciones relativas a informes, diagnósticos, proyectos y actuaciones en materia de protección, intervención, documentación, investigación y comunicación de los bienes culturales así como al desarrollo de proyectos y actuaciones en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico.

En el desarrollo de aquellos fines, el IAPH presta servicios especializados en materia de documentación del patrimonio cultural por personal técnico cualificado para la realización de todas las actividades y operaciones, incluida la dirección técnica, que actúa con plena autonomía, con arreglo a los criterios y metodologías de documentación de bienes muebles del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Segundo. En octubre de 2020 el gobierno español presentó el Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en el marco de los Fondos Next Generation EU. Por resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el citado Plan. El proyecto C24.I3.P5.1-3 contempla la Digitalización y documentación de bienes culturales, incluye la Digitalización del Inventario del Patrimonio de la Iglesia Católica, la Documentación de los Bienes declarados BIC pertenecientes a otras administraciones distintas de la estatal o personas privadas y Digitalización de bienes pertenecientes al Patrimonio Histórico Español de titularidad privada.

Tercero. En este contexto por el Centro de Documentación y Estudios se ha constatado cómo numerosos bienes inmuebles del Patrimonio Cultural Andaluz, incluso declarados de interés cultural (BIC), no están documentados gráficamente en los sistemas de información del IAPH. Para acometer esta carencia resulta necesaria la realización de las fotografías correspondientes sobre una selección de tales bienes, y cuyo resultado deberá contribuir asimismo a la actualización de las directrices y recomendaciones técnicas elaboradas por el IAPH para la documentación gráfica de los bienes del patrimonio cultural andaluz.

A fin de satisfacer esta necesidad y de contribuir a la consecución de los retos consignados en el proyecto C24.I3.P3 (antes denominado C24.I3.P6, y anteriormente C24.I3.P5.1-3), el IAPH tiene previsto acometer la producción de unidades documentales digitales de Bienes de Interés Cultural de las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Jaén y Málaga, así como la documentación gráfica de seis Conjuntos Arqueológicos y Monumentales de Andalucía.

	JUAN JOSE PRIMO JURADO	14/04/2023	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwOTSWpL6D9ZWGtqZ26RyArKp8B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuarto. Para llevar a cabo estas actuaciones, el IAPH efectuó el pasado 7 de diciembre de 2023 convocatoria de licitación (expediente número CONTR 2022 0001051500) para la adjudicación del contrato de servicios por procedimiento abierto, tras cuya tramitación fue declarado desierto con fecha 1 de marzo de 2023, pese a la concurrencia de cuatro personas licitadoras cuyas proposiciones fueron sucesivamente rechazadas por motivos distintos a lo largo del procedimiento. Del análisis de las razones de rechazo se desprende tanto la disponibilidad potencial de profesionales capacitados para la realización del servicio, como la viabilidad económica de la contratación en los términos planteados.

Quinto. Manteniéndose la necesidad de realizar aquellas actuaciones, con fecha 16 de marzo de 2023 por la Jefatura del Centro de Documentación y Estudios del IAPH se ha propuesto la apertura de nuevo expediente de contratación para la licitación al servicio mencionado, consistente en la prestación de una serie de servicios de carácter intelectual prestados por equipos profesionales con formación académica adecuada que garantice la capacidad de identificación de valores culturales, así como con amplia preparación teórica-práctica reconocida y acreditada en el proceso de captación y tratamiento de la imagen, lo que se traduce en la necesidad de formación académica en las disciplinas de Arte y Humanidades y Documentación, así como formación y experiencia en repositorios institucionales en el ámbito del patrimonio cultural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declara la urgencia de la tramitación de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos con cargo a fondos europeos de dicho Plan, y prevé también la posible la aplicación de dicho régimen a los procedimientos de licitación de contratos con cargo a estos fondos, señalando en su Preámbulo que *“se dispone que a todos los contratos financiados con los Fondos percibidos por el Reino de España en el marco del plan de recuperación les sea de aplicación el régimen excepcional de tramitación urgente, con la consiguiente reducción de plazos y agilización del procedimiento”*.

La justificación de este régimen se contiene en dicho Preámbulo: *“El carácter contracíclico de estos instrumentos y la urgencia de su despliegue para impulsar la recuperación económica, mitigar los impactos negativos derivados de la pandemia del COVID19 y apoyar el proceso de transformación estructural definido, en particular, en la agenda europea para la doble transición verde y digital, requiere una particular agilidad en la implementación de las medidas recogidas en el Plan de Recuperación, con el fin de poder iniciar su ejecución en 2021 y lograr el impacto perseguido desde el punto de vista macroeconómico y estructural. Para ello, es necesario adaptar las normas generales que regulan la elaboración de las disposiciones de carácter general y los procedimientos administrativos, así como la suscripción de convenios para la ejecución de los fondos del Instrumento Europeo de Recuperación. Todo ello, sin que queden mermadas en ningún caso las garantías que necesariamente han de rodear la actuación pública, ni el debido rigor en la tramitación”*.

También, respecto la tramitación legislativa del propio Real Decreto-ley, señala que sus modificaciones “responden al objetivo de acortar en la medida de lo posible la tramitación administrativa de los distintos procedimientos, lo cual resulta de la máxima urgencia por la necesidad de posibilitar que los beneficios derivados de la ejecución de los proyectos vinculados al referido Plan de Recuperación se hagan notar tan pronto como sea posible, acelerando la recuperación económica tras la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-COV-2 y logrando que la economía nacional entre de nuevo en una senda de crecimiento”.

	JUAN JOSE PRIMO JURADO	14/04/2023	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwOTSWpL6D9ZWGTqZ26RyArKp8B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo. Por su parte, el artículo 50 del citado Real Decreto-ley señala que corresponde a los órganos de contratación examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.

En este sentido, a tenor de la propuesta de contratación contenida en la memoria justificativa se considera que la efectiva contribución de la realización del objeto del contrato a la finalidad establecida por la normativa reguladora de dichos fondos de acelerar la recuperación económica tras la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-COV-2, y de lograr el impacto perseguido desde el punto de vista macroeconómico y estructural, exige la tramitación urgente del expediente en los términos establecidos en el artículo 50 del citado Real Decreto-ley.

Tercero. El artículo 119.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *“podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”*.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14.i) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico aprobado por el Decreto 75/2008, de 4 de marzo, por el que el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico se adapta a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se aprueban sus Estatutos (BOJA núm. 60, de 27 de marzo de 2008),

HE RESUELTO:

Primero.- Apreciar la concurrencia de causas de interés público y necesidades inaplazables que justifican la aceleración del procedimiento de licitación de referencia, fundadas en la consideración de que la efectiva contribución de la realización del objeto del contrato contratación a la finalidad establecida por la normativa reguladora de los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acelerar la recuperación económica tras la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-COV-2, y de lograr el impacto perseguido desde el punto de vista macroeconómico y estructural, exige la tramitación urgente del expediente en los términos establecidos en el artículo 50 del citado Real Decreto-ley.

Segundo.- Acordar su tramitación urgente con los efectos establecidos en el art. 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con las especialidades contenidas en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR DEL IAPH

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, en el plazo de un mes a partir de día siguiente a la publicación del acto, de acuerdo con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, de 13 de julio de 1998.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Resolución urgencia tramitación expte. contratación n.º CONTR 2023 0000263442

	JUAN JOSE PRIMO JURADO	14/04/2023	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwOTSWpL6D9ZWGTqZ26RyArKp8B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	